PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA DEL SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2017/18, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1º OBJETO DEL SERVICIO:

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de monitores de comedor de gestión directa en diversos centros docentes públicos de la provincia de Córdoba durante el curso 2017/18, dependientes de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba.

El servicio de monitores de comedor escolar no sólo está orientado a la alimentación del alumnado, que en los casos de grupos de integración es necesario que sea el monitor el que le proporcione el alimento de forma individual, sino a trabajar objetivos plasmados en la programación docente como el aseo, utilización de utensilios, pautas de alimentación, de conducta, de aprender a guardar sus turnos, de compartir....en pequeños grupos ya que por los perfiles de los alumnos (Infantil, Primaria e Integración) no pueden hacerse en grupos numerosos, lo que conlleva el tener que contar con profesionales capacitados y en número adecuado en función de los perfiles del alumnado escolarizado en los distintos centros escolares objeto del contrato.

La persona titular de la dirección del Centro Escolar se constituye en responsable del contrato.

La empresa indicará al responsable del contrato en cada centro el domicilio de su sede social, teléfono de contacto y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio, así como el personal que prestará el servicio en el mismo. En caso de producirse alguna modificación entre el personal se notificará a la Dirección del Centro correspondiente.

2º REQUISITOS LEGALES APLICABLES:

La prestación del servicio se regirá por el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derechos privado.

Junto a ello, la empresa adjudicataria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

3º DURACIÓN DEL SERVICIO:

La duración del contrato será desde el día 01 de diciembre de 2017 al 22 de junio de 2018, siendo el servicio efectivo los días lectivos fijados en el calendario escolar de lunes a viernes, en horario a determinar por la dirección del centro. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, el presupuesto de licitación se reducirá proporcionalmente a la duración del contrato.

4º PERSONAL:

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos etc...). El licitador especificará en su oferta el número total de trabajadores que pondrá a disposición de acuerdo con las siguientes necesidades, teniendo en cuenta que la jornada máxima del monitor de comedor escolar será de un máximo de dos horas diarias a partir de la finalización de la jornada lectiva de mañana:

Asimismo, el personal que presta sus servicios en cada uno de los centros, se detalla en el Anexo “Condiciones de los contratos de los trabajadores durante el curso escolar 2016/17”, determinando las condiciones laborales de los mismos, con objeto de que si así lo estableciera el Convenio Colectivo de aplicación, la empresa adjudicataria quedara obligada a la subrogación de los citados trabajadores.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente y su normativa de desarrollo. Asimismo deberá realizar un informe técnico donde analizará de forma detallada el trabajo a realizar, incluyendo la Evaluación de los Riesgos específicos para los trabajos objeto del contrato, planificación de las medidas preventivas y medios de protección, detallando equipos de trabajo y materiales a utilizar, procedimientos a seguir, etc. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de esta cláusula no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todos los trabajadores que presten servicios derivados del presente Pliego y cuya actividad lo exija técnica o reglamentariamente, deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas propias y ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Esta Delegación Territorial no admitirá la realización de trabajo alguno sin la estricta observancia de las medidas de seguridad oportunas; en caso de producirse incumplimientos de las mismas por parte de los operarios, y si llegara a conocimiento de esta Delegación Territorial, se notificará a través del Responsable del contrato a la empresa adjudicataria para que proceda a su inmediata corrección.

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES DIVIDIDOS EN LOTES

LOTE Nº 1

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS DIARIAS
C.E.I.P Albolafia	CÓRDOBA	**2**
C.E.I.P Alfonso Churruca	CÓRDOBA	**3**
C.E.I.P Algafequi	CÓRDOBA	**1**
C.E.I.P Aljoxani	CÓRDOBA	**8**
C.E.I.P Colón	CÓRDOBA	**19**
C.E.I.P Duque de Rivas	CÓRDOBA	**3**
C.E.I.P Federico Garcia Lorca	CÓRDOBA	**6**
C.E.I.P Gloria Fuertes	CÓRDOBA	**8**
C.E.I.P La Aduana	CÓRDOBA	**26**
C.E.I.P López Diéguez	CÓRDOBA	**8**
C.E.I.P Santuario	CÓRDOBA	**13**
R.E La Aduana	CÓRDOBA	**7**
TOTAL HORAS DIARIAS LOTE		**104**

LOTE Nº 2

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS DIARIAS
C.E.I.P Juan Ramón Jiménez	CAÑADA RABADAN	**3**
C.E.I.P Maimónides	EL HIGUERON-CÓRDOBA	**9**
C.E.P. R. Federico García Lorca	FUENTE PALMERA	**16**
C.E.I.P Carlos III	LA CARLOTA	**8**
C.E.I.P Antonio Carmona Sosa	PALMA DEL RIO	**8**
C.E.I.P Azahara	VILLARRUBIA	**10**
C.E.I.P Ntra. Sra. de Villaviciosa	VILLAVICIOSA	**5**
TOTAL HORAS DIARIAS LOTE		**59**

LOTE Nº 3

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS DIARIAS
C.E.I.P Rodriguez Vega	ALMEDINILLA	**5**
C.E.I.P Valverde y Perales	BAENA	**8**
C.E.I.P Andres de Cervantes	CABRA	**7**
C.E.I.P Doctor Caravaca	CASTRO DEL RIO	**5**
C.E.I.P Virgen de la Salud	CASTRO DEL RIO	**5**
C.E.I.P Ntra. Sra de la Piedad	IZNAJAR	**2**
C.E.I.P Ntra. Sra del Rosario	LUQUE	**1**
C.E.I.P Gran Capitán	MONTILLA	**6**
C.E.I.P Francisco Garcia Amo	NUEVA CARTEYA	**9**
C.E.I.P Angel Carrillo	PRIEGO DE CÓRDOBA	**10**
C.E.I.P Virgen de la Cabeza	PRIEGO DE CÓRDOBA	**2**
R.E Cristóbal Luque Onieva	PRIEGO DE CÓRDOBA	**4**
C.E.I.P Maestro Enrique Asensi	PUENTE GENIL	**5**
C.E.I.P Santiago Ramón y Cajal	PUENTE GENIL	**8**
TOTAL HORAS DIARIAS LOTE		**77**

LOTE Nº 4

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS DIARIAS
C.E.I.P Laureado Capitán Trevilla	ADAMUZ	**8**
C.E.I.P Fray Albino	ADAMUZ-ALGALLARIN	**3**
R.E Miguel Careaga C.Mora	CARDEÑA	**2**
C.E.I.P San Carlos Borromeo	FUENTE OBEJUNA	**1**
C.E.I.P Epora	MONTORO	**10**
C.E.I.P Santo Tomás de Aquino	MONTORO	**8**
C.E.I.P Antonio Machado	PEDRO ABAD	**5**
C.E.I.P San José de Calasanz	PEÑARROYA-PVO	**6**
C.E.I.P Maria Moreno	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	**4**
TOTAL HORAS DIARIAS LOTE		**47**

Así pues, el numero máximo de horas por centro estará a disposición del responsable del contrato, que deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

Las atribuciones del personal serán las siguientes:

a) Recepción, cuidado y custodia de los alumnos/as usuarios/as del comedor. Atención, vigilancia y traslado de los alumnos/as hasta el comedor escolar, bien desde un edificio a otro de un mismo centro escolar, o bien hasta dependencias ajenas al mismo en las que se preste el servicio de comedor escolar. Así mismo custodiará a los alumnos/as en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores al tiempo destinado a la comida.

b) Vigilar el aprovisionamiento de las mesas. Organizar y repartir la comida a los comensales, así como retirar los servicios (platos, vasos, cubiertos, etc...) desde las mesas hasta los carros de distribución.

c) Procurar que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que son menos apetitosas para ellos como pescado o verduras, etc.

d) Prestar atención en la adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios, - especialmente en la limpieza de manos de los escolares antes de comer- , así como la correcta utilización del menaje de comedor.

e) Atender al escolar en el caso de que sufra algún percance, comunicándolo rápidamente a la dirección del centro.

f) Educar en lo referente al comportamiento en la mesa, evitando gritos, peleas, etc., manteniendo un orden y controlando el comedor en todo momento.

g) Informar a la dirección del centro, sobre todas las incidencias serias y reiteradas tanto en actividades como en hábitos alimenticios.

h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director/a del Centro, con vistas al adecuado funcionamiento del comedor escolar.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio de comedor objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Consejería de Educación y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Consejería de Educación podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto, de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros serán sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de contratación dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar.

El adjudicatario estará obligado a presentar mensualmente en esta Delegación Territorial, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 Y TC2. Asimismo deberá notificar las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas al Centro.

Asimismo, la Delegación Territorial de Educación en Còrdoba podrá solicitar a las empresas adjudicatarias al inicio de ejecución del contrato, Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre reconocimiento del alta de cada uno de los trabajadores.

5º SEGUROS:

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa legalmente habilitada, durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como el recibo de justificante de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas.

Responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice:

- la responsabilidad derivada de su actividad o explotación.
- la garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- la defensa jurídica y las fianzas.

Y con un capital asegurado con importe mínimo al importe de adjudicación.

6º LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio de monitor de comedor de gestión directa se prestará en los locales que para estos efectos disponen los centros objeto del contrato. El acceso del contratista al Centro Público a fin de cumplir con el objeto del contrato tendrá lugar a partir de la hora que haya sido determinado en coordinación con la Dirección del Centro docente. En cualquier caso el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del Centro y realización de actividades escolares o complementarias.

En Córdoba, a .....de ..... de 2017

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

Conocido y aceptado en su totalidad
La empresa adjudicataria (firma y sello)

Fdo.: Esther Ruiz Córdoba

Fdo.: